Viernes, 28 de abril 2023

UK

HARROGATE INTERNATIONAL NURSERY FAIR

15&17 octubre 2023

SECTOR

Puericultura, canastilla y accesorios

INTRODUCCIÓN

Asepri con el apoyo de ICEX, España Exportación Inversiones en el marco del Plan Sectorial 2023 convoca la participación española en el evento Harrogate Nursery Fair, 15&17 octubre 2023.

OBJETIVO

GENERAR OPORTUNIDADES DE NEGOCIO EN UK PARA EL SECTOR

DE LA PUERICULTURA

INFORMACIÓN

Harrogate Nursery Fair es el principal evento comercial de puericultura del Reino Unido .

Reino Unido es uno de los principales mercados de las marcas españolas de moda infantil, y calzado infantil con notables casos de éxito. En este sentido, es una buena oportunidad para las marcas de productos para la infancia.

Ubicación: Harrogate convention center

https://www.nurseryfair.com/

Target: comercio minorista multimarca, grandes almacenes, cadenas de tiendas, agentes comerciales e improtadores. Segmento medio y medio- alto.

modalidades de participación

1) PARTICIPACIÓN EN EL PABELLÓN Baby & Kids products from Spain . Marcas ubicadas en el mismo espacio y con decoración **identificativa Baby & Kids products from Spain .** Mínimo de metros requeridos: 6 m2. Muy recomendable para primeras participaciones.

A) PARTICIPACIÓN INDIVIDUAL. Decoración propia con ubicación individual o independiente. El mínimo de metros recomendable es a partir de 20 m2 .

Si su empresa participa de manera individual, Harrogate le facturará el suelo y los servicios de feria directamente. Una vez finalizada la acción les solicitaremos la documentación necesaria para justificar la ayuda de Icex correspondiente.

Modalidad de participación PABELLÓN	coste estimado en €			
	9	**18**	**21**	**30**
Coste alquiler espacio, incluye predecorado Eco Vision	2.394,00	4.788,00	5.586,00	7.980,00
Elementos adicionales predecorado	720,00	1.440,00	1.680,00	2.400,00
Gestión ASEPRI servicios de valor añadido OPCIONAL	399,00	399,00	399,00	399,00
Promoción agrupada OPCIONAL	195,00	195,00	195,00	195,00
Gestión tramitacion ayuda ICEX	15% sobre ayuda recibida			
TOTAL COSTE ESTIMADO	3.708,00	6.822,00	7.860,00	10.974,00
Ayuda Icex: Hasta un 40% sobre suelo y decoración para las empresas que participen con AYUDA ICEX por primera vez.	1.245,60	2.491,20	2.906,40	4.152,00
Ayuda Icex: Hasta un 35% sobre suelo y decoración para las empresas que participen con AYUDA ICEX entrela segunda y quinta edición.	1.089,90	2.179,80	2.543,10	3.633,00

IVA NO INCLUIDO

Una vez confirmada su participación le enviaremos el dossier técnico de la decoración.

Modalidad de participación INDIVIDUAL	coste estimado en €	
	21	**30**
Coste alquiler espacio,	3.570,00	5.100,00
Decoración propia coste estimado	4.620,00	6.600,00
Gestión ASEPRI servicios de valor añadido OPCIONAL	399,00	399,00
Promoción agrupada OPCIONAL	195,00	195,00
Gestión tramitacion ayuda ICEX	15% sobre ayuda recibida	
TOTAL COSTE ESTIMADO	8.784,00	12.294,00
Ayuda Icex: Hasta un 40% sobre suelo y decoración para las empresas que participen con AYUDA ICEX por primera vez.	3.276,00	4.680,00
Ayuda Icex: Hasta un 35% sobre suelo y decoración para las empresas que participen con AYUDA ICEX entrela segunda y quinta edición.	2.866,50	4.095,00

IVA NO INCLUIDO - La feria facturará directamente el alquiler de espacio en esta modalidad.

TRANSPORTE: Este presupuesto no incluye el coste del transporte de las colecciones. La ayuda Icex sobre **transporte** de las colecciones es de un 35-40% hasta un máximo de 2.500€.

DECORACIÓN: Las empresas que participen con la modalidad participación INDIVIDUAL disponen igualmente de ayuda Icex sobre este concepto, sobre un coste máximo de 220€/m2.

acciones de marketing campaña digital

Asepri pone en marcha las siguientes acciones promocionales digitales, de carácter opcional para las empresas :

- **Campaña e-mail marketing a compradores** Uk. 1 newsletter por estilo y tipología de producto: from Spain trends.
- **Campaña redes sociales Instagram y facebook,** 1 post por marca, 1 post por estilos y tipología **.** Incluida campaña de Ads y Sem.
- **Invitación personalizada a 50 clientes vip objetivo.**
- **Microsite** marcas españolas con datos de contacto, tipología y galería de imágenes. Llamada a la acción concierta una cita.
- **Matchmaking con clientes/agentes**. Atender consultas de clientes ingleses y remitirlas a las marcas.
- **Comunicación y RRPP,** difusión online de nota de prensa y kit de prensa de las marcas españolas.
- **Atención consultas Brexit.**

Próximamente les solicitaremos material de promoción.

ayuda Icex

La **ayuda máxima total de Icex** para esta actividad será de **30.000€**

Los **conceptos susceptibles** de apoyo por parte de ICEX son:

1. Alquiler de espacio (incluidos los suministros feria), hasta un límite de 60 m2.

2. Decoración, hasta un límite de 60 m2

3. Transporte de las colecciones hasta un máximo de 2.500€.

Icex exige la participación mínima de 6 empresas.

Consultar el condicionado que acompaña esta convocatoria en relación al criterio de temporalidad y la excepcionalidad del COVID, entre ora excepciones recogidas en el condicionado adjunto.

Las empresas que participen por primera vez en la actividad presencial convocada con apoyo de ICEX recibirán 5 puntos adicionales sobre el porcentaje general de apoyo a la feria. Es decir, las empresas que participen por primera vez percibirán como máximo hasta un 40% de gastos susceptibles de apoyo, mientras que las empresas que participen entre su segunda y quinta edición percibirán como máximo hasta un 35%.

AYUDAS PARTICIPACIÓN EN LA FERIA DIGITAL

Las empresas que participen por primera vez en la actividad digital convocada con apoyo de ICEX recibirán 5 puntos adicionales sobre el porcentaje general de apoyo a la feria. Es decir, las empresas que participen por primera vez percibirán como máximo hasta un 75% de gastos susceptibles de apoyo, mientras que las empresas que participen entre su segunda y quinta edición percibirán como máximo hasta un 70%.

TRAMITACIÓN AYUDA ICEX

La gestión de la tramitación ayuda ICEX corresponde a la tramitación de la ayuda prevista ante el organismo correspondiente. La gestión por tramitación de ayuda corresponderá a un 15% sobre la base de ayuda a percibir y se facturará tras el momento de la liquidación de la ayuda. El cobro de esta gestión se realizará para todas las empresas, incluyendo a las asociadas a ASEPRI.

Las empresas que lo deseen pueden solicitar únicamente el servicio de tramitación ayuda ICEX. Quedará excluido cualquier servicio adicional que ofrezca Asepri como: promoción de las marcas, economías de escala proveedores y asesoramiento mercados, entre otros.

JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA

Las empresas perceptoras de ayudas dentro del programa de PARTICIPACIONES AGRUPADAS deben cumplir con todos ls puntos que se especifican en dicho programa y que pueden ser consultados en: https://www.icex.es/content/dam/es/icex/documentos/todos-nuestro-servicios/ayudas/justificacion-expedientes/pdf/ayudas/2023/02-norma-justificacion-fpa-2023-vf.pdf

El incumplimiento de alguno de los puntos citados en el documento implicaría la perdida de la ayuda.

Las ayudas de ICEX son exclusivamente para empresas legalmente constituidas en España y con marcas españolas. Queda totalmente excluida la presencia de marcas no españolas, tanto en el espacio físico, virtual, como en el material promocional realizado con ayudas de ICEX.

Las empresas perceptoras de ayuda ICEX deben incluir el logotipo: E de España + logo sectorial , integrado en el proyecto de decoración o mediante elementos móviles tipo "monolito", según la normativa especificada en este punto en el programa FPA Icex.

Las empresas solicitantes no deberán encontrarse en ninguna de las situaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

persona de contacto

Para mayor información sobre esta actividad se puede remitir a:

Área Acciones ASEPRI **: Eva Segura** Tel: 650465553 eva@asepri.es

ICEX España Exportación e Inversiones:

José Antonio Fernández-Mayoralas Tel: +34 91 349 1817 jose.a.fernandez@icex.es

inscripción

Si su empresa desea participar en esta acción, envíe a eva@asepri.es:

- **Solicitud de participación ASEPRI** online.

Fecha de inicio de recepción de solicitudes: viernes, 28 de abril 2023.

Fecha límite ayudas Icex: viernes, 30 junio 2023 , inclusive.

La inscripción se considerará efectuada EN FIRME desde el momento en que ASEPRI comunique a la empresa su inclusión en la acción comercial.

criterios de selección

La selección de empresas participantes en la actividad se realizará por riguroso orden de recepción de la documentación solicitada hasta cubrir la ayuda total ICEX.

La documentación relativa a la inscripción se deberá remitir dentro del plazo estipulado.

Asepri realizará una selección de empresas participantes que cumplan el perfil del evento, siguiendo el criterio del organizador del evento.

Las empresas seleccionadas serán informadas de ello por escrito. Así como de la totalidad de m2 otorgados que puede diferir de lo solicitado.

Icex establece un mínimo de 6 empresas para apoyar la actividad agrupada.

ubicación

Participación individual: la ubicación de las empresas la decide exclusivamente la organización feria.

Pabellón Baby & Kids products form Spain: ICEX-ASEPRI son los organismos responsables de la localización de las empresas dentro de la modalidad y área delimitada por el Pabellón Baby & Kids products from Spain.

notas importantes

- ✓ **CONDICIONES DE CANCELACIÓN DE PARTICIPACIÓN:**

Una vez firmada y sellada la solicitud de participación, su empresa acepta las condiciones generales de participación de la feria tomando dicha solicitud forma de contrato. En el caso de que la empresa decida cancelar su participación, **ASEPRI** se reserva el derecho de NO reintegrar cualquier importe satisfecho por la empresa.

Por cada solicitud recibida, **ASEPRI** hace la contratación del servicio requerido, lo que implica un compromiso formal de **ASEPRI** ante la feria u otros proveedores, por lo que, en caso de anulación, **ASEPRI** solo puede garantizar una actuación similar a la de la feria u otros proveedores.

- ✓ **ATENCIÓN EN EL STAND**

Cada empresa participante es responsable de atender su stand, recepcionar la mercancía a exponer y ultimar la decoración de su stand con la antelación suficiente a la inauguración de la exposición, recoger adecuadamente todos sus productos al finalizar la exposición y entregar la mercancía al transportista/decorador, en su defecto los agentes comerciales, en los horarios por feria establecidos**. En ningún caso, podrá quedar un stand desatendido. Esto implicaría una penalización por parte de la organización ferial.** ASEPRI mantiene una relación cordial con todas las organizaciones feriales con las que colabora y responde por la totalidad del grupo, por lo que estos incidentes ponen en entredicho la participación española. **ROGAMOS TOMEN BUENA NOTA DE ESTE APARTADO.**

- ✓ **SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL**:

Los participantes serán los únicos responsables de los daños a terceros en que pudieran incurrir como consecuencia de su participación en la exposición, debiendo adoptar las medidas preventivas necesarias, incluida la contratación de un seguro de responsabilidad civil de carácter extraterritorial.

aprobación convocatoria

La presente convocatoria de participación en HARROGATE NURSERY FAIR y que ASEPRI organiza con apoyo de ICEX España Exportación e Inversiones ha sido aprobada en la Resolución de la Consejera Delegada de fecha 27 de abril 2023.

Toda modificación que pudieran sufrir las condiciones recogidas en la presente convocatoria de ayudas será comunicada a ICEX y, en su caso, a los solicitantes de la ayuda con carácter previo a la celebración de la actividad. La Entidad Colaboradora procederá a elaborar la correspondiente adenda a la convocatoria donde queden reflejadas dichas modificaciones.

protección de datos

De conformidad con lo dispuesto en laLey Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, informamos que los datos personales serán incluidos en un fichero titularidad y responsabilidad de **ASOCIACION ESPAÑOLA DE PRODUCTOS PARA LA INFANCIA ASEPRI** con la finalidad de posibilitar las comunicaciones a través del correo electrónico de la misma con los distintos contactos que ésta mantiene dentro del ejercicio de su actividad. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y demás derechos reconocidos en la normativa mencionada, en la siguiente dirección PLAZA DEL AYUNTAMIENTO Nº 8 2º 4ª (46002 VALENCIA) o a través de la siguiente dirección de correo electrónico, adjuntando copia de su D.N.I. o documento equivalente. Solicite más información dirigiéndose al correo electrónico indicad

CONDICIONADO GENERAL DE LAS CONVOCATORIAS DE AYUDA PARA PARTICIPACIONES AGRUPADAS ORGANIZADAS POR ENTIDADES COLABORADORAS

1- Aprobación de la convocatoria y posibles modificaciones posteriores

La presente convocatoria de Participación Agrupada que la Entidad Colaboradora organiza con el apoyo de ICEX España Exportación e Inversiones (en adelante ICEX) ha sido aprobada en la Resolución de la Consejera Delegada que se indica en la propia Convocatoria.

Toda modificación que pudieran sufrir las condiciones recogidas en la convocatoria que acompaña al presente condicionado será comunicada a ICEX y, en su caso, a los solicitantes de la ayuda con carácter previo a la celebración de la actividad. La Entidad Colaboradora procederá a elaborar la correspondiente adenda a la convocatoria donde queden reflejadas dichas modificaciones.

2- Ayudas ICEX

La ayuda ICEX está abierta por igual tanto a empresas asociadas como no asociadas, no siendo necesario ser miembro de la Asociación que actúa como Entidad Colaboradora para percibir la referida ayuda. En la propia Convocatoria se determina el objeto de ayuda ICEX.

La ayuda máxima presupuestada por ICEX para las empresas participantes en esta actividad es la que se recoge en la convocatoria, actividad que ha de ser aceptada de manera explícita por el área sectorial correspondiente. Las convocatorias referidas a actividades a realizar en el año siguiente a aquel en que se apruebe la convocatoria, cuyo presupuesto no se encuentre incluido en el Plan Sectorial del año en curso, quedarán condicionadas, en su caso, a la aprobación del mismo.

Finalizada la feria y tras la liquidación de las ayudas ICEX, la Entidad Colaboradora podrá facturar, en concepto de gestión de la ayuda y tramitación, hasta un 15% del total de la ayuda final concedida a cada empresa. En el documento de Convocatoria se indicará el porcentaje exacto aplicado por la Entidad Colaboradora en su caso. Los gastos de gestión de ayuda ICEX que la Entidad Colaboradora puede cobrar a las empresas participantes deben ser los mismos tanto para las empresas asociadas como para las no asociadas.

Cualquier cuota adicional estará referida a servicios adicionales de valor añadido, siendo siempre opcionales para las empresas participantes e independientes de los gastos de gestión de ayuda, y quedará a criterio de la Entidad Colaboradora la diferenciación en las cantidades a satisfacer por estos servicios de valor añadido entre empresas asociadas o no.

3- Requisitos empresas perceptoras de la ayuda ICEX

3.1. Las empresas perceptoras de ayudas ICEX deberán estar al corriente de pagos a la Seguridad Social y a la Hacienda Pública y no haber sido sancionadas con la pérdida del derecho a la percepción de subvenciones o ayudas públicas. Deberán cumplir asimismo el resto de requisitos establecidos en el Artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

3.2. Con el objetivo de evaluar las medidas públicas y así progresar en la mejora constante de la efectividad de las acciones desarrolladas y optimizar los efectos de los recursos públicos que ICEX administra, éste ha resuelto recabar progresivamente información sobre el comercio exterior de bienes de las empresas que participan en sus actividades o que sean objeto de apoyo de ICEX. Para ello, las empresas han de autorizar al Departamento de Aduanas e II.EE. de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria para que comparta dicha información con ICEX. La autorización [1] señalada se ha de cursar una sola vez a través de la Agencia Tributaria y puede ser revocada en cualquier momento.

[1] - Enlace para CURSAR LA AUTORIZACION EN ADUANAS:
Agencia Tributaria: Registros y censos: Autorización (o revocación de la autorización) de cesión de datos al ICEX Esp...

- Información sobre los objetivos de esta autorización:
https://www.icex.es/es/todos-nuestros-servicios/programas-y-servicios-de-apoyo/colabora

4- Temporalidad

El porcentaje de apoyo ICEX a las empresas en las Ferias de Participación Agrupada está sujeto a una política de aplicación temporal de apoyos ICEX mediante la cual el apoyo disminuye en función de los años de participación en la actividad.

Las empresas podrán recibir ayuda ICEX hasta en un máximo de cinco ocasiones. Una vez trascurridos los cinco años de apoyo a la empresa y/o marca en esta actividad no se recibirá más apoyo. Para la contabilización de la temporalidad se tendrán en cuenta años consecutivos o no consecutivos a partir de 2008 (incluido) para ferias anuales y/o bianuales (dos ediciones al año) y a partir de 2003 (incluido) para ferias bienales (que se celebran cada dos años).

A las empresas que participen por primera vez en la actividad convocada con apoyo de ICEX se les aplicarán 5 puntos adicionales sobre el porcentaje general de apoyo a la feria. Es decir, si el apoyo general de la feria es, por ejemplo, del 35%, las empresas que participen por primera vez percibirán una ayuda de hasta un 40% de los gastos susceptibles de apoyo, mientras que las empresas que participen entre su segunda y quinta edición percibirán como máximo hasta un 35%, determinándose en la Convocatoria el porcentaje concreto.

Debido a la situación generada por el Covid-19 en el año 2020, ICEX no ha tenido en cuenta, de manera excepcional, los años 2020, 2021 y 2022 para el cálculo de la temporalidad a aplicar a las empresas que participan en Participaciones Agrupadas apoyadas por ICEX.

En esta línea, un año más no incluiremos el año 2023 para el cálculo de temporalidad a aplicar a las empresas que participan en actividades incluidas en los Planes a efectos de su elegibilidad para recibir ayudas en 2023 y en años sucesivos.

Asimismo, y en línea con lo que se ha venido haciendo en el año 2022 e igualmente de manera excepcional para el año 2023, se flexibilizan los topes porcentuales de ayuda en participaciones agrupadas en ferias con formato virtual siendo el PORCENTAJE MÁXIMO DE APOYO GENERAL PARA EL AÑO 2023 de hasta el 70%. En el caso de ferias que pasen a formato virtual, se elimina la diferencia entre actividades en la UE y fuera de ella, quedando el tope unificado en el 70%.

Este porcentaje podrá rebasarse hasta 75% en los casos que sean de aplicación los 5 puntos porcentuales de bonificación para empresas que participan por primera vez en la actividad. Esta bonificación NO es aplicable a las Entidades Colaboradoras a las cuales se les aplicará siempre el porcentaje de apoyo general.

De la misma forma, cuando las ferias pasen de formato físico a virtual, al verse éstas transformadas en su totalidad, tendrán la consideración de "nueva actividad" mientras esté vigente ese cambio de formato, a efectos tanto de aplicación de porcentaje como de cálculo de temporalidad.

5- Plazo para envío de solicitudes

No se admitirá ninguna solicitud de ayuda recibida fuera del plazo indicado en la Convocatoria.

6- Criterios de selección de las empresas receptoras de la ayuda

La Entidad Colaboradora seleccionará a las empresas beneficiarias por riguroso orden de recepción de la documentación solicitada, salvo que en la Convocatoria se establezcan otros criterios junto con sus ponderaciones.

Para apoyar la Participación Agrupada deberán concurrir, con carácter general, un mínimo de 6 empresas.

7- Justificación de la Ayuda

La Entidad Colaboradora, como Entidad Perceptora, debe presentar toda la documentación relativa a la ejecución de la actividad en el plazo estipulado en el comunicado de aprobación, que será como máximo de tres meses contados desde la fecha de finalización de la actividad objeto de apoyo, de conformidad con las especificaciones del procedimiento de justificaciones de ayudas ICEX para Participaciones Agrupadas vigentes en cada momento.

Las empresas beneficiarias que participen en la actividad y sean destinatarias de la ayuda quedan obligadas a entregar a la Entidad Colaboradora toda la documentación necesaria dentro del plazo estipulado a fin de poder realizar una correcta justificación de los gastos objeto de la ayuda ICEX. El incumplimiento de la obligación de entregar la documentación justificativa requerida en el plazo establecido podrá dar lugar a la no liquidación del apoyo ICEX a la empresa participante. Es imprescindible guardar todos los documentos originales, relativos a la actividad.

8- Adenda

Cualquier modificación de las condiciones de la Convocatoria requerirá la previa aprobación mediante Resolución de la Consejera Delegada de una Adenda en la que se detalle el cambio producido.

Si la modificación supusiera la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes, no serán tenidas en consideración aquellas solicitudes presentadas entre la finalización del primer plazo y la apertura del segundo.

En este supuesto, en el que se abra un nuevo plazo para presentar solicitudes, y salvo que se indique lo contrario, las solicitudes ya presentadas con anterioridad seguirán siendo válidas siempre que las mismas se hubieran presentado dentro del plazo establecido inicialmente.

9- Cláusula de protección de datos

Sus datos podrán ser cedidos a ICEX, así como a terceras empresas directamente relacionadas con la coordinación de la participación española en la feria (proveedor de promoción, transportista, decorador y organizador ferial en su caso), así como a empresas para la gestión de desplazamiento y alojamiento de los participantes. Dichas empresas pueden estar ubicadas en países que no ofrecen un nivel de protección de datos equiparable al de la Unión Europea. La Convocatoria recoge la política de protección de datos personales de la Entidad Colaboradora, así como los datos del responsable del fichero.

10-Legislación aplicable

Las ayudas previstas en el marco de esta actividad se concederán conforme a lo previsto en el Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis. La ayuda total de mínimis concedida a una única empresa no podrá superar los 200.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales, habida cuenta de las otras ayudas también percibidas durante este mismo período, de conformidad con lo previsto en el artículo 3, apartado 2, del Reglamento mencionado.

De igual forma, le es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio de desarrollo, en todo lo relativo a las ayudas dinerarias sin contraprestación al igual que la normativa interna de ayudas de ICEX aprobada por el Consejo de Administración de 21 de noviembre de 2019.